Capiatá, 7 de diciembre de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 26607/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de adjudicación correspondiente a la Contratación Directa (CD) Nº 88/2020 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 2756, 2750, 2751, 2748 Y 2741 CÑIA. 15º ALDANA CAÑADA, BARRIO SAN AGUSTIN" – ID Nº 385.417 a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación:
La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por lo que, a fin de poder emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

Descargo:
A continuación se realiza el descargo correspondiente a cada una de las observaciones, que por una omisión involuntaria no pudo ser contestada con anterioridad, a continuación señaladas:

Observación 1:
Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido el ***art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2 (para la suscripción del contrato)***

Descargo:
La convocante ha procedido de conformidad a lo establecido en la normativa citada precedentemente.

Observación 2:
Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. (Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

Descargo:
El acta de apertura no pudo ser enviada en el plazo establecido en la normativa vigente por una omisión involuntaria, debido a una descoordinación ocasionada por la rotación del personal en oficina como medida preventiva ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, y la recarga de trabajo existente ante esta situación que dificulta el ritmo normal de actividades y en consecuencia no pudo efectuarse la comunicación en el tiempo establecido.

No obstante, se aclara que el acta de apertura de referencia fue enviada conjuntamente con las demás documentaciones de adjudicación, como puede visualizarse en el SICP

Observación 3:
Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, recordamos a la convocante que deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece el Art 38 de la Res. DNCP Nº 5695/19.

Descargo:
La convocante ha indicado en la nota de comunicación de la adjudicación al Director de Contrataciones Públicas, que se procede a la notificación automática generada a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 68º del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019. Asimismo, se ha efectuado la notificación por correo electrónico a la empresa participante en la cual se ha indicado que se adjuntan a la misma el informe de evaluación y la resolución de

adjudicación, como puede visualizarse en los documentos levantados en el SICP. En la referida notificación se hace expresa mención de proceder de conformidad a lo establecido en el Art. 68º del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 a la notificación automática generada a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente,

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC